



Propuesta de equivalencias de binomios en la traducción jurídica inglés-español

Arsenio Andrades¹

Recibido: 21 de diciembre de 2015 / Aceptado: 24 de abril de 2016

Resumen. Las unidades fraseológicas son estructuras complejas que por su carácter idiomático pueden plantear dificultades de comprensión y de trasvase a otras lenguas. El traductor de textos jurídicos anglosajones se encuentra a menudo con unas estructuras fraseológicas particulares –los binomios– que caracterizan este tipo de discurso especializado. Basándose en un corpus comparable bilingüe inglés-español compuesto por contratos y formularios jurídicos, el presente estudio identifica la presencia de estas expresiones fraseológicas y extrae los ejemplos más frecuentes en inglés y en español. El análisis contrastivo de los datos obtenidos a partir del corpus permite establecer una serie de correspondencias entre los binomios de ambas lenguas y proponer una tipología de equivalencias aplicada a estas estructuras fraseológicas.

Palabras clave: fraseología; corpus; traducción jurídica; binomios.

[en] Phraseological Binomials: A Proposal for Equivalences in English-Spanish Legal Translation

Abstract. Phraseological units are complex structures that may be difficult to comprehend and transfer into other languages due to their idiomatic nature. The translator of English legal texts often comes across binomials, a type of phraseological unit that is a characteristic of this specialized discourse. Based on a specialized comparable bilingual corpus composed of legal forms and agreements, this article identifies several occurrences of this phraseological structure and extracts the most frequent examples in English and Spanish. A contrastive analysis of the data obtained from the corpus helps to establish a series of equivalences among binomials in both languages and proposes a typology of equivalences regarding these phraseological structures.

Keywords: phraseology; corpus; legal translation; binomials.

Sumario. 1. Introducción. 2. Fraseología jurídica. 3. Corpus bilingüe comparable. 4. Equivalencia fraseológica. 5. Propuesta de equivalencias. 5.1. Binomios equivalentes semántica y jurídicamente. 5.2. Binomio equivalente a un único término o expresión no binómica. 5.3. Binomios que comparten determinados rasgos semánticos o funcionales. 5.4. Binomio con equivalencias alternativas. 5.5. Binomios equivalentes con conjunción coordinante diferente. 5.6. Binomios equivalentes con cambio de categoría gramatical. 5.7. Binomios falsos amigos. 5.8. Ausencia de equivalencia. 6. Conclusiones. 7. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Andrades, A. (2016) Propuesta de equivalencias de binomios en la traducción jurídica inglés-español, en *Estudios de Traducción* 6, 129-145.

¹ CES Felipe II (Universidad Complutense de Madrid)
arsenioa@ucm.es

1. Introducción

La traducción no consiste en una mera traslación lingüística de una lengua a otra sino que requiere la transferencia de significados. En este proceso traslativo entra en juego una serie de factores culturales, históricos, lingüísticos, semánticos, pragmáticos, etc., que han de ser tomados en consideración. La traducción requiere poder trascender el fenómeno lingüístico e ir más allá de las palabras, exige adentrarse por los meandros del sentido y aprehender el sistema de valores subyacente para bucear por los distintos estratos semánticos, sintácticos, léxicos, fraseológicos, etc., que conforman un texto.

Nord (1997: 34) apunta que traducir implica comparar culturas e interpretarlas a la luz de los conocimientos que se tienen sobre dichas culturas. De entre los numerosos elementos que conforman el proceso comunicativo existe una serie de expresiones hechas, con frecuencia circunscritas a la cultura, que aparecen con cierta regularidad en todo tipo de discursos y que concentran significaciones muy concretas. Estas expresiones, que se conocen como unidades fraseológicas, contribuyen a enriquecer, colorear o matizar el discurso, pero su marcada dependencia cultural, lingüística o histórica no facilita su comprensión y supone serios desafíos para los traductores. Tanto las unidades fraseológicas (UF) del lenguaje general como las unidades fraseológicas especializadas (UFE) del lenguaje especializado constituyen un recurso lingüístico que ha despertado gran interés en los últimos años en los ámbitos lingüísticos y traductológicos.

2. Fraseología jurídica

Por sus características particulares, el discurso jurídico incluye una serie de convenciones de tipo textual, terminológico, estilístico, etc., que el jurista, el traductor jurídico o cualquier otro profesional relacionado con la redacción y elaboración de textos de este ámbito han de conocer. Cornu (1990) afirma que “le langage du droit n’est pas seulement dans les termes qu’il emploie, mais aussi dans les textes qu’il produit”. La fraseología y las fórmulas jurídicas son parte integrante de esos rasgos estilísticos y lingüísticos que dan forma a los textos del género jurídico. Además, la fraseología jurídica no solo obedece a razones de tipo lingüístico sino que también ha de ajustarse a una serie de parámetros culturales, históricos y jurídicos que condicionan su utilización y sus estructuras lingüísticas. En este sentido, Bocquet (2008: 15) subraya la importancia de que la traducción jurídica tenga en cuenta la fraseología que le es propia y afirma: “le droit comme toute discipline, scientifique ou non, de science exacte ou de science humaine, a généré dans chaque langue, dans chaque culture, dans chaque pays, une terminologie et une phraséologie propres. Dès lors, la traduction juridique doit aussi assurer le passage entre ces éléments des diverses langues”.

Además de los elementos lingüísticos, en cualquier acto de traducción es preciso considerar los factores interculturales. Snell-Hornby (1995) afirma que el traductor debe tener en cuenta la función comunicativa del texto en cuestión, así como los elementos que constituyen la situación sociocultural en la que este se encuadra. En el caso de los textos jurídicos, esta dificultad se acrecienta debido a que los traductores tienen que lidiar con textos o discursos que, a menudo, pertenecen a sistemas jurídicos diferentes. Así pues, al centrar nuestro trabajo en la traducción de contra-

tos anglosajones nos topamos, inexorablemente, con las dos áreas de dificultad a las que se enfrenta todo traductor de textos jurídicos: por un lado, el aspecto propiamente lingüístico, representado por la complejidad que entraña la traducción de las UFE, y por otro, el ámbito jurídico, que implica el conocimiento de ordenamientos jurídicos diversos y no siempre coincidentes. Gémar (1998: 53) lo explica así: “au problème fondamental que pose au départ le langage viennent s’ajouter ceux de la norme juridique et des concepts qui ne coïncident pas d’un système à l’autre. En traduction juridique, la difficulté est multipliée par deux”.

Entre los diversos tipos de unidades fraseológicas especializadas que podemos identificar, extraer y estudiar en los textos jurídicos nos vamos a centrar en los binomios, porque son uno de los tipos de estructuras lingüísticas más frecuentes en el lenguaje jurídico anglosajón (Mellinkoff 1963, Alcaraz 1994, Tiersma 1999, Heyden 2010). En este sentido, Gustafsson (1984: 125) destaca que la presencia de binomios es cinco veces mayor en el discurso jurídico que en otros géneros y Kopaczyk (2009: 90) señala que “the most characteristic type of a multi-word expression in legal discourse is a binomial pair”. Los binomios están formadas por dos palabras de la misma categoría gramatical y van unidos por una conjunción de coordinación copulativa o disyuntiva (Gustafsson 1975). El lenguaje jurídico español también utiliza estas unidades fraseológicas bimembres. Así, Calvo(1980: 83-86) apunta que uno de los rasgos léxico-semánticos más característicos del lenguaje jurídico-administrativo es el constante uso de sinónimos (*términos y condiciones, cargas y gravámenes*) y términos de significación próxima (*desarrollo y ejecución*). A pesar de la variedad denominativa existente: binomios irreversibles, binomios coordinativos, dobles, etc., en el presente trabajo nos referiremos a estos pares como binomios, estructuras binómicas o expresiones binómicas.

3. Corpus bilingüe comparable

En la actualidad, la compilación y análisis de un corpus se considera un recurso *sine qua non* en toda investigación lingüística y constituye un elemento clave de cualquier estudio de la lengua real (Teubert 2005: 1). Por ello, nuestro estudio de fraseología contrastiva se basa en un corpus original comparable bilingüe y especializado, el CORBICON, que cumple los criterios de representatividad y homogeneidad (Zanettin 2011: 15), ya que está constituido por un número significativo de formularios de contratos de la rama del Derecho Civil elaborados y redactados originalmente (Granger 2009, Biel 2010) en español (variedad de España) y en inglés (variedad de Estados Unidos) procedentes de páginas web jurídicas (Corpas 2008, Ferraresi 2009, Buendía-Castro 2013). En este sentido, en Internet existe una importante oferta de portales jurídicos en los que se pueden descargar o consultar todo tipo de formularios, documentos o contratos, que los traductores, docentes o investigadores del ámbito jurídico pueden utilizar para la compilación de corpus comparables o la extracción de información terminológica, fraseológica o estilística (Andrades 2013a).

El corpus bilingüe constituye la base para identificar las UFE que nos interesan en ambas lenguas y examinar las diferencias y semejanzas existentes a fin de determinar las características comunes que nos permitan proponer equivalencias (Mahadi 2010, Xiao 2010, Kruger 2011). El hecho de que el corpus sea comparable y sus textos pertenezcan al mismo ámbito de especialidad temática (contratos de Derecho Civil) faci-

lita la identificación y el establecimiento de las correspondencias entre las estructuras binómicas de ambas lenguas. Los corpus comparables presentan la ventaja de que incluyen textos originales en las lenguas que se cotejan, pero la desventaja radica en la dificultad para determinar su comparabilidad. El objetivo de este enfoque es precisamente proponer equivalentes de traducción a partir de los recursos habitualmente utilizados por los especialistas que redactan originalmente este tipo de textos y evitar las traducciones o equivalencias que nos proporcionaría automáticamente un corpus paralelo. El CORBICON fue compilado en 2013 y cuenta con medio millón de palabras en sendas lenguas, por lo que resulta un instrumento decisivo a la hora de explorar equivalencias que no figuran habitualmente en los diccionarios especializados.

4. Equivalencia fraseológica

En este artículo nos proponemos examinar la presencia de binomios en el CORBICON, con el fin de proponer unas equivalencias basadas en la comparación interlingüística. Como ya hemos indicado, la traducción jurídica no consiste simple y llanamente en traducir una expresión en inglés por otra en la lengua de destino, sino en traducir lenguaje jurídico y en tratar de lograr un efecto jurídico similar o equivalente. Esto también tiene que reflejarse en la búsqueda de equivalencia fraseológica; como afirma Carvalho (2008: 13): “to attain the intended legal effect in the target language the translator must treat binomial expressions as units and, therefore, must not necessarily translate each one of their elements separately”. Xatara (2002: 443) establece tres situaciones paradigmáticas con relación a la equivalencia fraseológica:

- a) en la lengua de destino se encuentra una unidad fraseológica con equivalencia plena en sentido y forma;
- b) existe en la lengua de destino una unidad fraseológica con idéntico sentido, pero estructura totalmente diferente;
- c) no existe una estructura fraseológica equivalente en la lengua de destino y el traductor ha de buscar una perífrasis u otra solución funcional.

Corpas (2003) distingue asimismo tres tipos de equivalencias: equivalencia total, equivalencia parcial y equivalencia nula.

5. Propuesta de equivalencias

Del cotejo del millón de palabras que integran el CORBICON se desprende que los contratos en inglés se caracterizan por una mayor profusión de expresiones binómicas que este mismo tipo de documentos en español, esto es, un 1,84% de binomios ingleses frente a un 0,99% de binomios españoles (Andrades 2013b). Así, si partimos de la premisa de que el lenguaje jurídico español utiliza menos los binomios que el lenguaje jurídico inglés (Mayoral 2007; Vázquez y del Árbol 2008), se puede inferir que no todas las expresiones binómicas en inglés tendrán un equivalente en forma de estructura binómica en español y, por lo tanto, no sería necesario traducir todos los binomios ingleses por binomios españoles. Además, muchos de estos binomios del inglés jurídico no implican el significado de la suma de sus componentes, ni aportan un significa-

do nuevo creado a partir de esa suma, sino que simplemente constituyen una repetición retórica que se podría suplir perfectamente por un solo término (Alcaraz 2001; Garner 2001). La existencia de algunas de estas expresiones binómicas obedece más a motivos estilísticos, etimológicos, prosódicos u otros recursos propios del derecho anglosajón, mientras que este fenómeno se ha desarrollado menos en el derecho continental.

En este sentido es preciso tener en cuenta lo que Mellinkoff denomina “worthless doubling” (1963: 349) en referencia a la inutilidad de ciertos binomios; si, en efecto, dichos binomios no son absolutamente imprescindibles en la lengua de partida desde una perspectiva semántica ¿por qué mantener la estructura binómica en la lengua de destino? En dichos casos, no solo es posible sino conveniente prescindir de estas expresiones redundantes y traducirlas por un único término. A este argumento se unen también las propuestas del movimiento *plain English language*² que defiende que siempre que sea posible se emplee una palabra en vez de dos o más de idéntico significado: “Do not use two or three or four words for one (*devise and bequeath; grant, bargain, and sell; right, title, and interest; make, ordain, constitute, and appoint*). This goofiness originated with the Norman Conquest, after which it was necessary to use both the English and French words so that all could understand”.

Numerosos pares jurídicos anglosajones deben su origen a factores históricos (Mellinkoff 1963: 345) y su utilización en el lenguaje jurídico obedece más a la tradición y fijación en fórmulas que a razones semánticas, por lo que su empleo no siempre está justificado en el lenguaje actual. Dick (1995: 128) aboga por la simplificación de determinados binomios, ya que considera que estas estructuras a menudo entorpecen la comprensión y cargan innecesariamente el estilo. A continuación, presentamos algunos ejemplos (véase tabla 1) extraídos de una de las numerosas páginas dedicadas al *Plain Language in Law*³ en la que figuran una serie de redundancias innecesarias junto al término cuyo uso se recomienda:

Tabla 1. Propuesta de simplificación de binomios del *plain language*

| Redundancia innecesaria | Uso recomendado |
|-----------------------------|-----------------|
| <i>covenant and agree</i> | <i>agree</i> |
| <i>due and payable</i> | <i>due</i> |
| <i>each and every</i> | <i>every</i> |
| <i>keep and maintain</i> | <i>maintain</i> |
| <i>terms and conditions</i> | <i>terms</i> |
| <i>will and testament</i> | <i>will</i> |

Así pues, en el proceso de traducción del inglés al español jurídico numerosos traductores deciden suprimir aquellas repeticiones que se consideran innecesarias en la lengua de destino o para las que no existe equivalente en dicha lengua y aplican los principios defendidos por el *plain English language*. Ferran (2005: 26) lo explica así:

² <http://www.plainlanguagenetwork.org/legal/legalwriting.pdf>

³ <http://www.llrx.com/features/plainlanguage.htm>

Així, segons el principi de simplificació i correcció, el traductor corregeix els defectes de l'original gràcies a una consciència prèvia sobre la funció pràctica i sobre el discurs com conjunt de seqüències. En el cas dels textos de la Common-Law el Plain English Movement ja assenyala una forma de corregir aquests abusos del llenguatge jurídic anglosaxó. Es tracta, per altra banda, de defectes que són també defectes en la nostra forma de redacció. Si es simplifica l'original, automàticament el reformulador parteix d'un text correcte que redunda en la correcció del text meta.

En algunos casos se mantiene la forma binómica en la traducción por razones estilísticas y formales, más que por razones semánticas; así por ejemplo, la expresión inglesa *null and void* equivale simplemente a *nulo* pero se traduce a veces por *nulo y sin efecto* o *nulo e ineficaz* (Alcaraz 1993) por mantener el paralelismo de los dos términos, aunque la forma binómica en español sea innecesaria.

En la traducción del español al inglés también se pueden encontrar en este corpus algunos ejemplos de binomios en español que equivalen a un solo término en inglés. Se trata de estructuras que se presentan en forma de binomio debido a la tradición jurídica o lingüística española, pero que no lo hacen en inglés. Son menos los ejemplos que encajan en esta casuística dado que el número de binomios en español es inferior, pero podemos citar la fórmula *indemnización por daños y perjuicios* que equivale en inglés a un único término: *damages* (Alcaraz 1993).

Las equivalencias entre los dos subcorpus comparables no se establecen de manera automática como en el caso de los estudios basados en corpus paralelos, sino que la identificación de las correspondencias semánticas requiere la consulta de diccionarios especializados, tanto bilingües como monolingües, que contribuyan a establecer las connotaciones lingüísticas y jurídicas de los binomios de una y otra lengua. En este sentido, Roberts y Bossé-Andrieu (2006: 208) ponen de manifiesto la importancia de la complementariedad de los corpus y los diccionarios a la hora de aportar precisiones semánticas. Entre los diccionarios monolingües en inglés que consultamos se encuentran el *Black's Law Dictionary* y el *Dictionary of Modern Legal Usage* de Garner; en español contamos con el *Diccionario jurídico elemental* de Villa-Real y Del Arco, y como referencia para ambas lenguas tenemos el *Diccionario bilingüe de términos jurídicos: inglés-español, español-inglés* de Alcaraz y Hughes.

Para el estudio del corpus empleamos el programa de concordancias WordSmith Tools que nos va a proporcionar la información empírica necesaria para detectar la presencia de los elementos fraseológicos. Generamos, en primer lugar, una lista de palabras ordenadas por frecuencia de apariciones mediante la aplicación WordList, la cual nos servirá como base para depurar las posibles candidaturas a binomios en función de dos criterios: la frecuencia y el tipo de relación que mantengan con otras palabras de su entorno. A continuación, emplearemos la función Concord de WordSmith Tools que nos permite observar las palabras seleccionadas en su marco textual y conocer las coocurrencias más habituales. Este tipo de análisis (Nesselhauf 2005, Corpas 2016) ofrece la posibilidad de identificar muestras reales y a partir de ello extraer datos estadísticos relevantes.

En las tablas 2 y 3 que presentamos a continuación se incluyen nuestras propuestas de equivalencia para los 30 binomios con mayor número de ocurrencias en el corpus; se puede comparar asimismo la frecuencia de dichos binomios en ambos subcorpus y se constata que en algunos casos no hay binomio equivalente en la otra lengua. Cuando procede proponemos varios equivalentes e incorporamos las variantes (*términos* y

condiciones=terms and conditions/terms and provisions), los binomios equivalentes en su versión reversible e irreversible (*cost and expense=costas y gastos/gastos y costas*), los binomios equivalentes pertenecientes a otra categoría gramatical (*null and void=nulidad e ineficacia*), así como los binomios que utilizan términos equivalentes pero con una conjunción diferente (*liens or encumbrances=cargas y gravámenes*).

Tabla 2. Equivalencias inglés-español de los binomios del corpus

| | BINOMIO INGLÉS | FREC. | BINOMIO ESPAÑOL | FREC. |
|----|---|--------------|--|--------------|
| 1 | <i>any and all</i> | 489 | <i>todos y cada</i> | 15 |
| 2 | <i>landlord and tenant</i> | 320 | <i>arrendador y arrendatario</i> | 17 |
| 3 | <i>terms and conditions</i> | 274 | <i>términos y condiciones</i> | 107 |
| 4 | <i>wear and tear</i> | 167 | ----- | |
| 5 | <i>by and between</i> | 162 | ----- | |
| 6 | <i>on or before</i> | 159 | ----- | |
| 7 | <i>cost and expense</i> | 150 | <i>costas y gastos</i> <i>gastos y costas</i> | 12 5 |
| 8 | <i>rules and regulations</i> | 142 | <i>estatutos y normas</i> <i>estatutarias y reglamentarias</i> | 29 2 |
| 9 | <i>liens or encumbrances</i> | 141 | <i>cargas y gravámenes</i> <i>cargas o gravámenes</i> | 236 21 |
| 10 | <i>due and payable</i> | 129 | <i>vencida y exigible</i> | 30 |
| 11 | <i>force and effect</i> | 115 | ----- | |
| 12 | <i>rights and remedies</i> | 104 | <i>derechos y acciones</i> <i>acciones y derechos</i> | 15 6 |
| 13 | <i>successors and assigns</i> | 88 | ----- | |
| 14 | <i>order and repair</i> | 81 | ----- | |
| 15 | <i>represents and warrants</i> | 65 | <i>manifiestan y convienen</i> <i>manifestaciones y garantías</i> | 59 12 |
| 16 | <i>loss or damage</i> | 65 | ----- | |
| 17 | <i>windows or doors</i> | 65 | ----- | |
| 18 | <i>landlord or tenant</i> | 64 | <i>arrendador o arrendatario</i> | 2 |
| 19 | <i>damage or injury</i> | 62 | <i>daño o perjuicio</i> | 10 |
| 20 | <i>made and entered</i> | 60 | <i>otorgan y firman</i> <i>formalizar y suscribir</i> | 80 11 |
| 21 | <i>buildings and improve- ments</i> | 58 | <i>reparaciones y mejoras</i> <i>obras o reparaciones</i> | 28 15 |
| 22 | <i>now or hereafter</i> | 58 | ----- | |
| 23 | <i>termination or expiration</i> | 58 | ----- | |
| 24 | <i>invalid or unenforceable</i> | 57 | <i>nulo o ineficaz</i> <i>nulidad e ineficacia</i> | 8 4 |
| 25 | <i>assignment or subletting</i> | 55 | <i>cesión o subarriendo</i> | 26 |
| 26 | <i>null and void</i> | 54 | <i>nula o ineficaz</i> <i>nulidad e ineficacia</i> <i>nulidad o ineficacia</i> | 8 4 4 |
| 27 | <i>execute and deliver</i> | 54 | <i>otorgan y firman</i> <i>formalizar y suscribir</i> | 80 11 |
| 28 | <i>covenants and obligations</i> | 53 | <i>estipulaciones y obligaciones</i> | 5 |
| 29 | <i>rules or regulations</i> | 52 | <i>estatutos o normas</i> | 22 |
| 30 | <i>good and valuable</i> | 51 | ----- | |

Tabla 3. Equivalencias español-inglés de los binomios del corpus

| | BINOMIO ESPAÑOL | FREC. | BINOMIO INGLÉS | FREC. |
|----|-------------------------------------|--------------|---|----------------|
| 1 | <i>cargas y gravámenes</i> | 236 | <i>liens and encumbrances</i> | 15 |
| 2 | <i>lugar y fecha</i> | 220 | <i>day and year</i> | 50 |
| 3 | <i>gastos e impuestos</i> | 205 | <i>fees and expenses</i> | 22 |
| 4 | <i>daños y perjuicios</i> | 177 | <i>damages and liabilities</i> | 6 |
| 5 | <i>libres y espontáneas</i> | 124 | <i>free and voluntary</i> | 9 |
| 6 | <i>nombre y derecho</i> | 118 | <i>name and right</i> | 1 |
| 7 | <i>cuenta y cargo</i> | 114 | <i>account and expense</i> | 1 |
| 8 | <i>términos y condiciones</i> | 107 | <i>terms and conditions</i> <i>terms and provisions</i> | 274 33 |
| 9 | <i>nombre y representación</i> | 100 | <i>name and stead</i> <i>name and behalf</i> | 1 1 |
| 10 | <i>Juzgados y Tribunales</i> | 98 | ----- | |
| 11 | <i>evicción y saneamiento</i> | 85 | <i>eviction and removal</i> | 2 |
| 12 | <i>otorgan y firman</i> | 80 | <i>made and entered</i> <i>execute and deliver</i> | 60 54 |
| 13 | <i>conocer y aceptar</i> | 78 | <i>assume and agree</i> <i>acknowledge and agree</i> <i>acknowledge and deliver</i> | 12 5 15 |
| 14 | <i>servicios y suministros</i> | 71 | <i>utilities and services</i> | 5 |
| 15 | <i>mutua y recíprocamente</i> | 66 | ----- | |
| 16 | <i>ciudad y fecha</i> | 66 | <i>day and year</i> | 50 |
| 17 | <i>impuestos y arbitrios</i> | 63 | <i>taxes and assessments</i> | 26 |
| 18 | <i>se registrará e interpretará</i> | 61 | <i>construed and enforced</i> | 8 |
| 19 | <i>libre y espontáneamente</i> | 61 | <i>voluntarily and freely</i> | 1 |
| 20 | <i>pago y recibo</i> | 60 | ----- | |
| 21 | <i>manifiestan y convienen</i> | 59 | <i>covenants and agrees</i> | 32 |
| 22 | <i>cesión y subarriendo</i> | 57 | <i>assignment and sublease</i> <i>assignment and subletting</i> | 17 10 |
| 23 | <i>única y exclusivamente</i> | 49 | <i>solely and exclusively</i> <i>only and exclusively</i> | 1 1 |
| 24 | <i>cargas y responsabilidades</i> | 47 | <i>liens or liabilities</i> | 2 |
| 25 | <i>arbitrios y gastos</i> | 46 | <i>fees and costs</i> <i>fees and expenses</i> | 22 22 |
| 26 | <i>arbitrios e impuestos</i> | 45 | <i>fees and taxes</i> | 2 |
| 27 | <i>transmisiones y actos</i> | 42 | <i>assignments and transfers</i> | 2 |
| 28 | <i>comprador y vendedor</i> | 40 | <i>seller and buyer</i> <i>buyer and seller</i> <i>seller and purchaser</i> | 35 34 18 |
| 29 | <i>vicios o defectos</i> | 39 | <i>faults or defects</i> | 6 |
| 30 | <i>satisfacción y conformidad</i> | 36 | <i>approval and consent</i> <i>consent or approval</i> | 1 16 |

En las propuestas de equivalencias inglés-español (véase tabla 2) y español-inglés (véase tabla 3) elaboradas a partir de los binomios del corpus observamos una serie de tendencias que se repiten en ambas lenguas. A continuación presentamos una descripción de los patrones de correspondencia más comunes, que se ajuste a la casuística particular de los binomios y que tenga en cuenta las particularidades sintácticas de este tipo de unidades fraseológicas. Nuestra taxonomía de equivalencias se basa en las propuestas de Xatara (2002) y Corpas (2003) para la fraseología general y figura resumida en la tabla 4. Todos los ejemplos incluidos a continuación proceden del CORBICON y se indica entre paréntesis la referencia al documento correspondiente del corpus.

5.1. Binomios equivalentes semántica y jurídicamente

Un binomio en la lengua de origen se traduce por otro binomio en la lengua de destino y ambos cubren el mismo campo semántico, tanto de español a inglés (*impuestos y arbitrios=taxes and assessments*) como de inglés a español (*any and all=todos y cada*). Este tipo de binomios son equivalentes desde el punto de vista semántico y formal, y encajarían en la categoría de equivalencia absoluta.

*La compraventa de la Vivienda se realizará según los **términos y condiciones** acordados por las Partes en el presente Contrato. (ES 205 CV)*

*WHEREAS, Lessor is desirous of leasing the Premises to Lessee upon the **terms and conditions** as contained herein; (EN 254 AR)*

*[...] y que ha podido negociar con el Arrendador **todas y cada** una de las cláusulas que lo integran, cuyas consecuencias conoce, asume y acepta. (ES 109 AR)*

*Lessee agrees to hold Lessor harmless from **any and all** claims for damages, accidents, or injuries to persons or property caused by Lessee [...](EN 230 AR)*

La equivalencia entre determinados binomios muy similares también es cuestionada en algunas ocasiones. Por ejemplo, Mayoral (2007: 60) recomienda traducir el binomio inglés *terms and conditions*, que coincide con la expresión *términos y condiciones* en español, por un solo término como *condiciones*, *términos*, *estipulaciones* o *cláusulas*, y explica que la utilización de este binomio en los contratos españoles es de influencia anglosajona.

5.2. Binomio equivalente a un único término o expresión no binómica

La estructura binómica no equivale a un binomio en la lengua de destino, sino que se traduce por un solo término o una expresión no binómica, como es el caso de *lying and situated* que equivale en español a *sito/a* o *situado/a* o el ejemplo de *force and effect* que se traduce por *vigente* o *en vigor*. En estos casos existe un equivalente semántico pero no formal, puesto que en la lengua de destino desaparece la estructura binómica.

*Las partes integrantes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales y juzgados del lugar donde está **sita** la Vivienda, con renuncia expresa a su fuero propio. (ES 082 AR)*

Asimismo se hace constar que la parte compradora de la vivienda tiene su residencia habitual y permanente en la localidad en que se halla situada la vivienda objeto de este contrato, [...](ES 248 CV)

WHEREAS, Landlord is the fee owner of certain real property being, lying and situated in the City of Washington, [...](EN 060 AR)

5.3. Binomios que comparten determinados rasgos semánticos o funcionales

El binomio que establece una relación de equivalencia con otro binomio en la lengua de destino, porque comparte determinados rasgos semánticos o funcionales pero no constituye un equivalente absoluto. Los términos que integran el binomio de la lengua de origen y de la lengua de destino no suelen ser traducciones entre sí o ser idénticos desde el punto de vista estrictamente semántico, pero cumplen una función lingüística o jurídica similar. Así tenemos el caso de *lugar y fecha* y *day and year* que se refieren a las coordenadas espaciotemporales que se consignan en un contrato español e inglés respectivamente; no se trata de una traducción literal sino de una equivalencia funcional en cuanto que ambas expresiones cumplen una función similar en los contratos del derecho anglosajón y español. Otro tanto ocurre con *made and entered* que equivale en el uso y la práctica a *otorgan y firman* o *formalizan y suscriben*. En este caso se mantiene la equivalencia formal y funcional, aunque no semántica, y se podría considerar un ejemplo de equivalencia parcial de acuerdo con la propuesta de Corpas (2003).

Y de plena conformidad firman y rubrican por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicadas. (ES 357 AR)

IN WITNESS WHEREOF, Landlord and Tenant have executed this Lease on the day and year first above written. (EN 255 AR)

This agreement is made and entered into on ____ [year], between ____ Corporation, (“SELLER”), a ____ corporation, and ____ and ____ (“PURCHASERS”), [...](EN 181 CV)

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicados. (ES 200 CV)

Ambas partes contratantes actúan en su propio nombre y se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir este contrato [...](ES 075 AR)

5.4. Binomio con equivalencias alternativas

Un binomio presenta una posible traducción en forma de binomio (equivalencia formal y semántica) con escasos ejemplos en el corpus y otra forma más habitual en forma de expresión o término único (equivalencia semántica) que aparece un gran número de veces en el corpus. En estos casos conviven dos formas de traducción

alternativas y semánticamente equivalentes. Es el caso de la expresión jurídica muy utilizada *cuenta y cargo* que en inglés aparece una vez como *account and expense*, pero un número superior de veces como parte de la expresión preposicional *for the account and at the expense of*; otro tanto ocurre con *única y exclusivamente* que se puede traducir alternativamente por *solely and exclusively*, *only and exclusively* o simplemente por *exclusively*. Aquí podríamos incluir el caso mencionado anteriormente de *terms and conditions* que se podría traducir por el binomio *términos y condiciones* o por un único término como *condiciones*, *términos*, *estipulaciones* o *cláusulas* (véase 5.1).

*La finca objeto del presente contrato se destinará **única y exclusivamente** a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario y su familia, [...](ES 309 AR)*

*[...] the Property, including all buildings and improvements thereon, shall during the Term of this Lease be used **only and exclusively** for lawful purposes, [...](EN 230 AR)*

*Writer agrees to perform the services required hereunder conscientiously and **solely and exclusively** for and as requested by Publisher. (EN 226 CI)*

*The House shall be used and occupied by Tenant **exclusively** as a private single-family residence. (EN 219 AR)*

*El permiso municipal, será también, de **cuenta y cargo** del arrendatario, así como la dirección técnica o facultativa en su caso. (ES 367 AR)*

*[...] Landlord may perform such obligation for the **account and expense** of Tenant without notice, and Tenant shall reimburse Landlord therefore upon demand. (EN 024 AR)*

*[...] Tenant may, if such default continues after reasonable notice thereof to Landlord, cure such default **for the account and at the expense of** Landlord. (EN 177 AR)*

5.5. Binomios equivalentes con conjunción coordinante diferente

Algunos binomios están formados por constituyentes plenamente equivalentes en inglés y español pero van unidos por conjunciones coordinantes diferentes (*cargas y responsabilidades/liens or liabilities*). Estos binomios, que guardan relación desde un punto de vista exclusivamente formal pero no semántico, pueden ser de gran ayuda en la traducción. Recordemos que numerosos binomios tanto ingleses como españoles pueden estar constituidos por idénticos términos pero unidos por una conjunción coordinante copulativa o disyuntiva. Así, la proximidad formal de *null and void* y *nula o ineficaz* nos permite intuir, aunque no tengamos constancia de ello en el corpus que se podría traducir *null and void* por *nulo e ineficaz*; y también existe la posibilidad de traducir este binomio simplemente por *nulo* con lo que también podría entrar en la categoría anterior (véase 5.4).

*The Tenant shall pay all costs, expenses and charges for any alterations approved by the Landlord, and shall save Landlord harmless on account of any claims of mechanics, materialmen or any other **liens or liabilities** arising out of alterations or additions to the House. (EN 093 AR)*

*Serán a cargo del Arrendatario los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, **cargas y responsabilidades** que no sean susceptibles de individualización y que correspondan a la vivienda arrendada. (ES 369 AR)*

*Any agreements or representations respecting the lease or its assignment to Assignee not expressly set forth in this instrument are **null and void**. (EN 224 CE)*

*Si cualquier cláusula de este Contrato fuese declarada, total o parcialmente, **nula o ineficaz**, tal nulidad o ineficacia afectará tan solo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, [...] (ES 199 CV)*

5.6. Binomios equivalentes con cambio de categoría gramatical

Algunos binomios en la lengua de origen guardan cierta relación semántica con otro binomio en la lengua de destino, porque sus términos pertenecen a la misma familia semántica pero no comparten la categoría gramatical. Se trataría de ejemplos como *hold and enjoy* y *uso y disfrute* en los que el primero es un binomio verbal y el segundo un binomio sustantivo, pero que, a todas luces, están emparentados semánticamente. Estos binomios guardan entre sí una relación formal y semántica próxima, pero no sintáctica. En el corpus hemos podido comprobar que numerosos binomios experimentan transformaciones gramaticales o cambios morfológicos, es decir, un binomio compuesto por sustantivos, ya sea en inglés o en español, (*covenants and agreements*; *cesión y subarriendo*) puede tener un equivalente semántico compuesto por formas verbales (*covenant and agree*; *ceder y subarrendar*). En este sentido, podemos utilizar este mismo método para orientar la traducción de determinados binomios emparentados semánticamente, pero pertenecientes a distintas categorías sintácticas. Así, a partir del par de binomios *represents and warrants* (verbo) y *manifestaciones y garantías* (sustantivo) podremos inferir que *manifiesta y garantiza* (que no aparece en el CORBICON) podría ser una traducción correcta de *represents and warrants* (binomio verbal inglés).

*Son de cuenta del subarrendatario las reparaciones necesarias para el adecuado **uso y disfrute** de la planta baja de la derecha objeto del presente subarrendamiento. (ES 036 AR)*

*[...] and that the Lessee may quietly **hold and enjoy** the premises without any interruption by the Lessor or any person claiming under the Lessor. (EN 108 AR)*

*Assignor **represents and warrants** that neither Assignor's interest in the Lease nor the Premises described in the Lease have been encumbered by Assignor or any prior tenant. (EN 199 CE)*

Manifestaciones y Garantías del Vendedor (ES 198 CV)

5.7. Binomios falsos amigos

Existen casos de falsos amigos entre binomios, es decir, expresiones binómicas que aparecen en ambos subcorpus, inglés y español, y que comparten una gran similitud formal que puede inducir a confusión. La expresión inglesa *accord and satisfaction* podría parecer el equivalente natural del binomio *satisfacción y conformidad*, sin embargo si consultamos el *Diccionario bilingüe de términos jurídicos* de Alcaraz y Hughes⁴ podemos comprobar que el binomio inglés se refiere a una realidad jurídica concreta totalmente distinta. Este binomio español se puede traducir por los términos *approval* o *consent* o por el binomio *approval and consent*.

*La parte compradora toma posesión de la vivienda objeto de la compraventa en el momento de la firma del presente documento a su entera **satisfacción y conformidad**. [...](ES 237 CV)*

*[...] nor shall any endorsement or statement of any check or any letter accompanying any check or payment as rent be deemed an **accord and satisfaction**. [...](EN 250 AR)*

*Lessee shall be responsible for obtaining all necessary railroad permissions, approvals and consents for use of the Units and shall bear all risk of failure to obtain such permission, **approval and consent**, or of cancellation thereof. (EN 002 AR)*

5.8. Ausencia de equivalencia

Algunos binomios jurídicos no tienen equivalentes en la lengua de destino ni mediante un término ni en forma de expresión fraseológica porque no existe un concepto jurídico similar en dicha lengua; la traducción de estos binomios suele requerir una reformulación de la frase totalmente diferente para reflejar el significado del original. Puesto que, como ya hemos indicado, existe una mayor tradición en el empleo de binomios en el ámbito jurídico anglosajón, el número de ejemplos de esta categoría es superior en inglés que en español.

*Therefore, in consideration of the mutual covenants contained in this agreement and other and further consideration, the **receipt and sufficiency** of which is acknowledged, seller agrees to sell to buyer [...](EN 164 CV)*

6. Conclusiones

Del estudio y la clasificación de equivalencias (véase tabla 4) se desprende que no siempre se encuentran correspondencias absolutas entre los binomios de una lengua y otra, y que pueden existir distintos grados de equivalencia que variarán en función

⁴ El binomio *accord and satisfaction* se refiere a un “pacto o acuerdo –*accord*– entre las partes contratantes por el cual, ante la insolvencia del deudor, el acreedor reconoce la extinción completa –*satisfaction*– de la deuda a cambio de una suma inferior a la estipulada en un principio”.

de los factores que se consideren: sintácticos, semánticos, formales, funcionales, jurídicos o estilísticos. Así pues, a la hora de buscar la traducción más adecuada para un binomio, el traductor habrá de conjugar los parámetros mencionados y tener en cuenta una serie de fenómenos que afectan particularmente a los binomios, esto es, la existencia de variantes (*terms and conditions/covenants and conditions*), los cambios morfológicos (*vende y transmite/venta y transmisión*) o las estructuras binómicas formadas por constituyentes idénticos y conjunción coordinante diferente (*daños y perjuicios/daños o perjuicios*). En cualquier caso, dado el mayor número de binomios existentes en inglés que en español (Andrades 2013b), siempre resultará más fácil hallar binomios equivalentes en las traducciones de español a inglés que viceversa.

El traductor habrá de valorar en cada caso las propiedades jurídicas y lingüísticas de los binomios en la lengua de origen y sobre esta base decidir qué tipo de equivalencia resulta más conveniente en la lengua de destino. En resumen, las distintas estrategias que tiene a su disposición el traductor a la hora de abordar las equivalencias de los binomios jurídicos consistirán básicamente en cuatro: traducir el binomio de la lengua de origen por una estructura binómica en la lengua de destino porque existe una equivalencia jurídico-semántica (*liens or encumbrances=cargas o gravámenes*), reducir el binomio de la lengua de partida a un solo término en la lengua de llegada (*by and between=por; joint and several=solidario*), traducir el binomio por una expresión no binómica (*order and repair=en buen estado*) o, por último, conservar la estructura binómica de la lengua origen en la lengua de destino por razones puramente estilísticas, aunque ello no sea estrictamente necesario desde una perspectiva jurídico-semántica (*null and void=nulo/nulo e ineficaz*). Las propuestas de equivalencias que presentamos en este trabajo se basan en textos reales y, dada la imposibilidad de abarcar todas las situaciones potenciales, dichos datos pueden ajustarse en función de una serie de variables contextuales, como son el objetivo de la traducción, el destinatario, el género textual, el valor jurídico o lingüístico del binomio, etc., que condicionarán la versión final de la traducción. En última instancia consideramos que toda traducción “es el resultado, entre otras cosas, de un acto de creación personal por parte de su traductor” (Mayoral 2005: 179), que en el caso del lenguaje jurídico habrá de tener en cuenta, además, una serie de factores legales, históricos, culturales, formales y fraseológicos.

Los resultados que presentamos en este artículo constituyen una primera aproximación en la difícil tarea de establecer equivalencias y corroboran la resistencia a la traducción que suelen ofrecer las estructuras fraseológicas (García-Page 2008; Richart 2008). En este sentido, nos proponemos constatar la presencia significativa de binomios en los contratos de Derecho Civil en ambas lenguas, así como explorar y sistematizar las posibilidades de hallar diferentes tipos de equivalencias con el fin de aportar nuevos datos que contribuyan a la reflexión en torno a la traducción de este tipo de unidades fraseológicas.

Tabla 4. Tipos de equivalencias en binomios del corpus

| Tipos de equivalencia | |
|---|--|
| 5.1. Binomios equivalentes semántica y jurídicamente | |
| <i>cargas y gravámenes</i> | <i>liens and encumbrances</i> |
| <i>landlord and tenant</i> | <i>arrendador y arrendatario</i> |
| <i>servicios y suministros</i> | <i>utilities and services</i> |
| <i>assignment or subletting</i> | <i>cesión o subarriendo</i> |
| 5.2. Binomio equivalente a un único término o expresión no binómica | |
| <i>joint and several</i> | <i>solidario</i> |
| <i>wear and tear</i> | <i>desgaste</i> |
| <i>Juzgados y Tribunales</i> | <i>court</i> |
| <i>force and effect</i> | <i>vigente</i> |
| | <i>en vigor</i> |
| <i>mutua y recíprocamente</i> | <i>mutually</i> |
| <i>by and between</i> | <i>por</i> |
| 5.3. Binomios que comparten determinados rasgos semánticos o funcionales | |
| <i>lugar y fecha</i> | <i>day and year</i> |
| <i>otorgan y firman</i> | <i>made and entered</i> |
| <i>successors and assigns</i> | <i>heredero o legatario</i> |
| <i>execute and deliver</i> | <i>formalizar y suscribir</i> |
| 5.4. Binomio con equivalencias alternativas | |
| <i>única y exclusivamente</i> | <i>solely and exclusively</i> <i>only and exclusively</i> <i>exclusively</i> |
| <i>state and condition</i> | <i>estado y condición</i> <i>estado</i> |
| <i>cuenta y cargo</i> | <i>account and expense</i> <i>for the account and at the expense</i> |
| 5.5. Binomios equivalentes con conjunción coordinante diferente | |
| <i>rights or obligations</i> | <i>derechos y obligaciones</i> |
| <i>null and void</i> | <i>nula o ineficaz</i> |
| <i>satisfacción y conformidad</i> | <i>consent or approval</i> |
| <i>cargas y responsabilidades</i> | <i>liens or liabilities</i> |
| 5.6. Binomios equivalentes con cambio de categoría gramatical | |
| <i>represents and warrants</i> | <i>afirmaciones y garantías</i> |
| <i>rules and regulations</i> | <i>estatutarias y reglamentarias</i> |
| 5.7. Binomios falsos amigos | |
| <i>satisfacción y conformidad</i> | <i>accord and satisfaction</i> |
| <i>indemnify and hold harmless</i> | <i>eximir y exonerar de responsabilidad</i> |
| <i>terms and conditions</i> | <i>plazos y condiciones</i> |
| 5.8. Ausencia de equivalencia | |
| <i>good and valuable</i> | ----- |
| <i>receipt and sufficiency</i> | ----- |
| <i>pago y recibo</i> | ----- |
| <i>cuenta y riesgo</i> | ----- |

7. Referencias bibliográficas

- Alcaraz Varó, E., *Diccionario de términos jurídicos, Inglés-Español, Spanish-English*. Barcelona: Ariel 1993.
- Alcaraz Varó, E., *El inglés jurídico*. Barcelona: Ariel 1994.
- Alcaraz Varó, E., *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona: Ariel 2001.
- Andrades, A., «Internet como fuente para la compilación de corpus jurídicos», *Enlaces* 15 (2013a).
- Andrades, A., «La importancia de los binomios en la traducción jurídica», en: Ortega Arjonilla, E. (ed.), *Translating Culture/Traduire la Culture/Traducir la cultura*. Vol. 3. Granada: Comares 2013b, 41-53.
- Biel, £., «Corpus-Based Studies of Legal Language for Translation Purposes: Methodological and Practical Potential», en: Heine, C., (ed.), *Reconceptualizing LSP. Proceedings of the XVII European LSP Symposium 2009*. Aarhus: Aarhus University 2010, 1-15.
- Black, H. C., *Black's Law Dictionary*. St. Paul, Minn.: West Publishing 1891/1991.
- Bocquet, C., *La traduction juridique: fondement et méthode*. Bruxelles: Groupe de Boeck 2008.
- Bendía-Castro, M., «The Web for Corpus and the Web as Corpus in Translator Training», *New Voices in Translation Studies* 10 (2013), 54-71.
- Calvo, L., *Introducción al estudio del lenguaje administrativo: gramática y textos*. Madrid: Gredos 1980.
- Carvalho, L., «Translating Contracts and Agreements: A Corpus Linguistic Perspective», *Culturas Jurídicas* 3-1 (2008), 1-15.
- Cornu, G., *Linguistique juridique*. Paris: Éd. Montchrestien 1990.
- Corpas, G. (ed.), *Diez años de investigación en fraseología: análisis sintáctico-semánticos, contrastivos y traductológicos*. Frankfurt/Madrid: Vervuert/Linguística Iberoamericana 2003.
- Corpas, G., *Investigar con corpus en traducción: los retos de un nuevo paradigma*. Fráncfort: Peter Lang 2008.
- Corpas, G. (ed.), *Computerised and Corpus-based Approaches to Phraseology: Monolingual and Multilingual Perspectives (Full papers) - Fraseología computacional y basada en corpus: perspectivas monolingües y multilingües (Trabajos completos)*. Ginebra: Tradulex 2016.
- Dick, R., *Legal Drafting in Plain Language*. Toronto: Carswell 1995.
- Ferran, E., «Breu resum de principis bàsics sobre traducció jurídica», *Papers Lextra* 1 (2005), 25-27.
- Ferraresi, A., «Google and beyond: web-as-corpus methodologies for translators», *Tradumàtica* 7 (2009), 1-8.
- García-Page, M., *Introducción a la fraseología española*. Barcelona: Anthropos 2008.
- Garner, B., *A Dictionary of Modern Legal Usage*. Oxford: Oxford University Press 2001.
- Gémar, J.-C., «Les enjeux de la traduction juridique. Principes et nuances», en: *Séminaire ASTTI : Traduction de textes juridiques : problèmes et méthodes*. Berne: ASTTI (1998), 1-19.
- Granger, S., «Comparable and translation corpora in cross-linguistic research. Design, analysis and applications», *Journal of Shanghai Jiaotong University* (2009), 14-21.

- Gustafsson, M., *Binomial expressions in present-day English: a syntactic and semantic study*. Turku: Turun yliopisto 1975.
- Gustafsson, M., «The syntactic features of binomial expressions in legal English», *Text* 4, 1-3 (1984), 123-141.
- Heyden, B., «D'une culture de common law à une culture civiliste : la traduction des doublets juridiques anglais en français», en: *Colloque international «Traduire la diversité»*. Lieja: Université de Liège 2010, 1-12.
- Kopaczyk, J., «Multi-word Units of Meaning in 16th-century Legal Scots», en: McConchie, R. W. (ed.), *Selected Proceedings of the 2008 Symposium on New Approaches in English Historical Lexis* 2009, 88-95.
- Kruger, A. (ed.), *Corpus-based Translation Studies: Research and Applications*. London/New York: Continuum 2011.
- Mahadi, T., *Corpora in Translation: A Practical Guide*. Berne/New York: Peter Lang 2010.
- Mayoral, R., «El polifacetismo del traductor (jurídico y jurado)», en: García de toro, C. (ed.), *Experiencias de traducción. Reflexiones desde la práctica traductora*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I 2005, 165-180.
- Mayoral, R., «Comparación de los contratos en inglés y en español como ayuda al traductor», *Papers Lextra* 3 (2007), 55-61.
- Mellinkoff, D., *The Language of the Law*. Boston: Little, Brown & Co 1963.
- Nesselhauf, N., *Collocations in a Learner Corpus*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamin 2005.
- Nord, C., *Translating as a Purposeful Activity. Functionalist Approaches Explained*. Manchester: St. Jerome Publishing 1997.
- Richart, M., «Las unidades fraseológicas y su resistencia a la traducción», *Foro de profesores de E/LE*, 4 (2008).
- Roberts, R., «Corpora and Translation», en: Bowker, L. (ed.), *Lexicography, Terminology, and Translation: Text-based Studies in Honour of Ingrid Meyer*. Ottawa: UOP 2006, 201-214.
- Snell-hornby, M., *Translation Studies: an Integrated Approach*. Amsterdam: John Benjamins 1995.
- Teubert, W., «My Version of Corpus Linguistics», *International Journal of Corpus Linguistics* 10 (2005), 1-13.
- Tiersma, P., *Legal Language*. Chicago/London: The University of Chicago Press 1999.
- Vázquez y del Árbol, E., *La traducción (inglés-español) de testamentos británicos y documentos relacionados. De la teoría a la práctica*. Granada: Universidad de Granada 2008.
- Villa-Real, R., *Diccionario jurídico elemental*. Granada: Comares 2002.
- Xatara, C. M., «La traducción fraseológica», *Meta* 47-3 (2002), 441-444.
- Xiao, R., *Using Corpora in Contrastive and Translation Studies*. Cambridge: Cambridge Scholars Publishing 2010.
- Zanettin, F., «Translation and corpus design», *SYNAPS* 26 (2011), 14-23.